
	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	1 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

REGLAMENTO DE CRÉDITO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS

FEBRERO 2021

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Administración Cooperativa Unimos 21-septiembre-2018	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad) 10-diciembre-2020	Consejo de Administración Acta No 213 23-febrero-2021


	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	2 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

CONTENIDO

ARTÍCULO 1º: Objetivo.....	4
ARTÍCULO 2º: Definición del servicio.....	4
ARTÍCULO 3º: Disposiciones generales.....	4
ARTÍCULO 4º: Modalidades de crédito.....	5
ARTÍCULO 5º: Requisitos y documentación exigida.....	8
ARTÍCULO 6º Política de codeudores Solidarios.....	12
ARTÍCULO 7º: Garantías.....	12
ARTÍCULO 8º: Reporte y consulta a la central de riesgos y demás fuentes.....	14
ARTÍCULO 9º: Recepción, radicación de la solicitud de crédito.....	14
ARTÍCULO 10º: Responsabilidad y control de riesgo.....	15
ARTÍCULO 11º: Análisis y otorgamiento de Crédito.....	15
ARTÍCULO 12º: Decisión de créditos.....	18
ARTÍCULO 13º: Tiempo de aprobación de los créditos.....	18
ARTÍCULO 14 º: Nivel de atribución.....	19
ARTÍCULO 15º: Aprobación de la Gerencia General.....	20
ARTÍCULO 16º: Comité de Crédito.....	20
ARTÍCULO 17º: Estabilidad de las decisiones de crédito.....	20
ARTÍCULO 18º: Legalización.....	21
ARTÍCULO 19º: Liquidación y desembolso.....	21
ARTÍCULO 20º: Seguros.....	22
ARTÍCULO 21º: Cancelación de Pagaré.....	22
ARTÍCULO 22º. Publicación.....	22
ARTÍCULO 23º. Vigencia y derogatoria.....	22

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Administración Cooperativa Unimos 21-septiembre-2018	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad) 10-diciembre-2020	Consejo de Administración Acta No 213 23-febrero-2021

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	3 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO REGLAMENTO DE CRÉDITO

(Por medio del cual se actualiza y se dictan nuevas disposiciones del Reglamento de Crédito, aprobado en Reunión Ordinaria del Consejo de Administración, según consta en el Acta No. 213 del 23 de febrero del 2021)

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos, en uso de las facultades legales y estatutarias


CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con el Artículo 94 numeral 8º del Estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos, es función del Consejo de Administración expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios.
- b) Que en el Artículo 9 numeral 2º del estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos, se establece como una de las actividades sociales la de “Otorgar créditos a sus asociados, de acuerdo con los reglamentos internos de crédito y con las disposiciones legales vigentes sobre el particular”.
- c) Que se hace necesario adoptar el “Reglamento de Crédito” de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos, para establecer las condiciones que regularán la prestación de este servicio a favor de los asociados de conformidad con las disposiciones legales y las expedidas por las autoridades en la materia.
- d) Que de conformidad con el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se establecen los principios, criterios generales y parámetros mínimos que las entidades vigiladas por dicho organismo deben tener en cuenta para evaluar en forma adecuada el riesgo crediticio de dicho activo.
- e) Que es necesario actualizar el Reglamento de Crédito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos acorde con las disposiciones de la Superintendencia de Economía Solidaria y proyectar el sistema de administración del riesgo crediticio SARC.

RESUELVE:

Actualizar y dictar nuevas disposiciones del Reglamento de Crédito cuyo texto relacionamos a continuación, y que entrará en vigencia a partir de la firma del presente.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Administración Cooperativa Unimos 21-septiembre-2018	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad) 10-diciembre-2020	Consejo de Administración Acta No 213 23-febrero-2021

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	4 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Objetivo.

Establecer las directrices y normas para prestar el servicio de crédito con criterios de beneficio social, equidad y ayuda mutua entre los asociados, permitiendo además el control del riesgo en la colocación de los recursos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos.

ARTÍCULO 2º: Definición del servicio.

Dentro del portafolio de productos y servicios que ofrece la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos a sus asociados se encuentra el Crédito, el cual es parte fundamental de sus operaciones activas. Las políticas establecidas por la Cooperativa para este producto se enmarcan en su objeto social, la protección del ingreso económico de sus asociados, el fomento de ahorro, la búsqueda de la satisfacción de sus diversas necesidades personales, profesionales, familiares y el fortalecimiento de los lazos de solidaridad y de ayuda mutua.

El Producto Crédito se inicia desde el momento en que el asociado presenta los documentos requeridos por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos y termina cuando se hace el desembolso del valor aprobado.

Evaluación del riesgo de liquidez: Con el propósito de que la actividad financiera se realice dentro de condiciones adecuadas de liquidez, la colocación en cartera de créditos estará supeditada a los lineamientos que se generen como resultado del proceso permanente de evaluación, medición y control del riesgo de liquidez. Consecuentemente con ello, los plazos y montos de los créditos.


Operación: La Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos operará de manera recíproca con los plazos y montos de maduración de las fuentes de colocación que tenga la entidad, entre otras, sus aportes sociales, productos de captación y recuperación de cartera.

ARTÍCULO 3º: Disposiciones generales.

Fundamentos de la actividad crediticia. La Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos, sobre las bases indicadas por su estatuto social, orientará su actividad crediticia prioritariamente hacia las actividades productivas que incrementen los ingresos de los asociados y a la satisfacción de sus necesidades en materia de vivienda, salud, educación, recreación y desempeño profesional.

Objetivo del servicio: Otorgar recursos monetarios en calidad de préstamo con condiciones favorables, a un costo razonable de acuerdo con las circunstancias del mercado, en la oportunidad debida y con la finalidad primordial de apoyar las actividades encaminadas a satisfacer necesidades personales y familiares, de contribuir al bienestar económico, social, profesional y cultural del asociado.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Administración	Comité de procesos	Consejo de Administración
Cooperativa Unimos	(Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad)	Acta No 213
21-septiembre-2018	10-diciembre-2020	23-febrero-2021

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	5 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

Las Condiciones Financieras deberán contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que este firme los documentos para el desembolso del crédito:

- Monto aprobado de crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, extraordinarias u otras).
- Forma de pago (descuento por libranza u otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago.
- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses
- Descuentos por realizar al momento del desembolso.
- En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor.


De conformidad con las disposiciones señaladas en el Capítulo II del Decreto 037 de enero de 2015, modificado por el decreto 961 de 2018, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos deberá realizar las operaciones de colocación y captación evitando que se produzca una excesiva concentración individual de los riesgos.

ARTÍCULO 4°: Modalidades de crédito.

De conformidad con la Circular básica Contable y Financiera en el Capítulo II numeral 3. expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, la cartera de créditos se clasificará en Consumo, Vivienda, Microcrédito y Comercial, siguiendo las definiciones que aparecen en dicha reglamentación. La Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos dispone de varias líneas de crédito que son una modalidad específica de préstamo a otorgar bajo condiciones determinadas, con el objeto de controlar y colocar apropiadamente sus recursos.

Las líneas de crédito y sus condiciones operativas tendrán vigencia y se modificarán total o parcialmente, de acuerdo a la determinación de los organismos competentes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Administración Cooperativa Unimos 21-septiembre-2018	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad) 10-diciembre-2020	Consejo de Administración Acta No 213 23-febrero-2021

 <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	6 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

Las condiciones básicas son:

Tasa de interés: De acuerdo a las políticas vigentes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos.

Garantía: Firma de pagare y carta de instrucciones en blanco.

Formas de Pago: Libranza, Pago directo y Débito automático.

El asociado deberá contar con una antigüedad de por lo menos tres (3) meses en la cooperativa en el momento de la solicitud para acceder al crédito.


4.1. Líneas de crédito de Consumo: Se entienden como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos ofrece a sus asociados las siguientes líneas de crédito por la modalidad de consumo:

- a. Libre Inversión General: Su objetivo es apoyar al solicitante en la atención de sus necesidades, como la compra de cualquier tipo de bien o adquisición de algún servicio.
- b. Libre inversión aportes: Línea destinada a cubrir las necesidades del asociado, no contempladas en las otras líneas de crédito. El monto máximo a aprobar será del 90% de la sumatoria de su aporte social y ahorro permanente.
- c. Compra de cartera: Línea destinada para la compra de cartera de nuestros asociados y/o su familia, liberando endeudamiento y mejorando su flujo de caja. El valor aprobado será girado a las entidades y en caso de que sea del sector real o el asociado este domiciliado en otra ciudad el valor será girado a la cuenta del titular.
- d. Salud y Calamidad: Línea destinada para financiar necesidades del asociado y su familia en salud y calamidad doméstica.
- e. Educación: Línea destinada para financiar estudios formales y no formales del asociado y su familia.
- f. Libre inversión opción: Esta línea se establece para los casos en que el estudio y evaluación inicial de la solicitud determina que el comportamiento de pago del solicitante y su perfil es considerado de mayor riesgo en su aprobación, para lo cual se genera la alternativa de viabilidad con el fin de estabilizar la situación financiera del asociado.

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Administración Cooperativa Unimos 21-septiembre-2018	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad) 10-diciembre-2020	Consejo de Administración Acta No 213 23-febrero-2021

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	7 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

- g. Vivienda: El propósito de la línea es apoyar al asociado en la adquisición de vivienda nueva, usada o lote, reparaciones locativas y construcción en lote propio, el monto máximo a financiar será hasta el 70% del valor comercial del inmueble.
- h. Cupo Rotativo: Es un cupo de Crédito permanente que se asignara al asociado para libre destinación.
- i. Créditos extraordinarios: Esta línea contempla las campañas y ofrecimientos cíclicos o estacionales de créditos de carácter especial, de los cuales se podrán establecer condiciones que faciliten y soporten el otorgamiento de crédito de manera ágil.

4.2. Línea de crédito Comercial: Se entienden como créditos comerciales los otorgados a personas jurídicas y naturales asociadas, para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de consumo y orientados a atender capital de trabajo o procesos productivos.


4.3. Línea de crédito de vivienda: Se entienden como créditos de vivienda las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, a la construcción de vivienda individual o liberación de gravamen hipotecario, independientemente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 546 de 1999 y sus normas reglamentarias, estos créditos deberán tener las siguientes características:

- Estar denominados en UVR o en moneda legal.
- Estar amparados con garantía hipotecaria en primer grado, constituida sobre la vivienda financiada.
- El plazo de amortización debe estar comprendido entre cinco (5) años como mínimo y treinta (30) años como máximo.
- Tener una tasa remuneratoria, la cual se aplica sobre el saldo de la deuda denominada en UVR o en pesos, según si el crédito está denominado en UVR o moneda legal, respectivamente. La tasa de interés remuneratoria será fija durante toda la vigencia del crédito a menos que las partes acuerden una reducción de la misma y deberá expresarse únicamente en términos de tasa anual efectiva. Los intereses se deben cobrar en forma vencida y no pueden capitalizarse.
- Las tasas de interés remuneratorias de los créditos destinados a la financiación de vivienda no podrán superar la tasa máxima que determine la Junta Directiva del Banco de la República, en concordancia con lo señalado en el literal e) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992 y el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 546 de 1999.
- El monto del crédito podrá ser hasta del setenta por ciento (70%) del valor del inmueble. En los créditos destinados a financiar vivienda de interés social el monto del crédito podrá ser hasta del ochenta por ciento (80%) del valor del inmueble. En todo caso, el

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Administración	Comité de procesos	Consejo de Administración
Cooperativa Unimos	(Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad)	Acta No 213
21-septiembre-2018	10-diciembre-2020	23-febrero-2021

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	8 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

valor del inmueble será el del precio de compra o el de un avalúo técnicamente practicado dentro de los seis meses anteriores al otorgamiento del crédito.

- La primera cuota del crédito no podrá representar más del treinta por ciento 30% de los ingresos familiares, los cuales están constituidos por los recursos que puedan acreditar los solicitantes del crédito, siempre que exista entre ellos relación de parentesco o se trate de conyugues o compañeros permanentes. Tratándose de parientes deberán serlo hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil.
- Los créditos podrán prepagarse total o parcialmente en cualquier momento sin penalidad alguna. En caso de prepagos parciales el deudor tendrá derecho a elegir si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación.
- Los inmuebles financiados deben estar asegurados contra los riesgos de incendio y terremoto.


PARÁGRAFO. Las tasas de interés y plazos para cada una de las líneas de crédito serán fijadas por el Consejo de Administración, mediante acta que indique su vigencia, de acuerdo con las condiciones del mercado financiero, además corresponde al mismo estamento modificar dichas tasas en el momento que cualquier disposición legal así lo exija, o la situación del mercado lo requiera para ser competitivo. El Consejo de administración da potestad al Gerente General para asignar tasas, plazos o modificar condiciones enmarcados en los rangos autorizados. Las condiciones inherentes serán debida, oportuna y completamente informadas a los asociados a través de los medios que la Cooperativa disponga para el efecto.

ARTÍCULO 5º: Requisitos y documentación exigida.

5.1 Requisitos para el solicitante Persona Natural

- Ser asociado de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos.
- Edad mínima 18 años.
- No estar sancionado ni encontrarse en proceso de investigación disciplinaria definida en el Estatuto de la cooperativa.
- Antigüedad mínima 3 meses en la actividad económica para empleados.
- Antigüedad mínima 6 meses en la actividad económica para trabajador independiente o contratistas.
- Demostrar capacidad de pago para cumplir con la obligación de crédito solicitado.
- Cuando se trate de descuento por libranza, se debe tener en cuenta el tope máximo señalado en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 1527 de 2012 y demás cuerpos normativos que la adicionen o modifiquen.
- Cumplir con la entrega de la documentación, garantías y demás condiciones exigidas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos para la línea de crédito que corresponda.
- Contar con los datos actualizados en el sistema transaccional

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Administración Cooperativa Unimos 21-septiembre-2018	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad) 10-diciembre-2020	Consejo de Administración Acta No 213 23-febrero-2021

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	9 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

Para el caso de codeudor se tendrán los mismos requisitos con la opción de ser o no asociado de la Cooperativa.

5.1.1 Documentos exigidos: Los documentos básicos que acompañarán toda solicitud de crédito serán los siguientes para personas naturales:

Formato de solicitud de crédito debidamente diligenciado, con firma y huella del solicitante y/o codeudor(es). Para las solicitudes radicadas de manera virtual se entenderán firmada de acuerdo con la metodología de ingreso a los canales digitales establecidos para tal fin.

a. Para empleado:

- Certificación laboral vigente no mayor a 30 días en la que conste cargo, salario, tipo de contrato y fecha de vinculación.
- Desprendible de nómina de los dos últimos meses.

b. Para independientes:

- Extractos bancarios de los últimos tres meses
- Declaración de renta del último año gravable.
- Contrato de arriendo de bien inmueble en copia y su certificado de libertad y tradición con fecha no mayor a treinta días
- Certificado de cámara y comercio si tiene establecimiento de comercio no mayor a 30 días de expedición.
- Para contratistas, Certificado de ingresos por pago de honorarios y servicios.
- Para transportadores, contratos o certificaciones por vehículos en alquiler empresas con copia de tarjeta de propiedad.
- Copia del pago de seguridad social de los últimos dos meses.
- En general la acreditación de ingresos permanentes comprobables a juicio de la Cooperativa de ahorro y Crédito Unimos.


c. Para actividades como oficios domésticos:

- Contar con mínimo un año de antigüedad con un sólo empleador y deberá anexar carta del empleador donde conste salario y antigüedad en la labor.
- Copia del pago de seguridad social de los últimos dos meses.

d. Para pensionados:

- Resolución de la pensión o Certificación de Pensión.
- Desprendible de pago de los dos últimos meses.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Administración Cooperativa Unimos 21-septiembre-2018	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad) 10-diciembre-2020	Consejo de Administración Acta No 213 23-febrero-2021

 <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	10 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

Se solicitarán soportes de ingresos a los cónyuges de los deudores, cuando se requiera por capacidad de pago.


5.2 Requisitos para el solicitante Persona Jurídica:

- Ser asociado de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos.
- No estar sancionado ni encontrarse en proceso de investigación disciplinaria definida en el Estatuto de la cooperativa.
- Antigüedad de constitución de dos años.
- Demostrar capacidad de pago para cumplir con la obligación de crédito solicitado.
- Cumplir con la entrega de la documentación, garantías y demás condiciones exigidas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos.
- Contar con los datos actualizados en el sistema transaccional

5.2.1 Documentos exigidos: Los documentos básicos que acompañarán toda solicitud de crédito para aquellas personas jurídicas; aptas de conformidad con la ley y el estatuto para ser sujeto de crédito son:

- a. Formulario de solicitud de crédito debidamente diligenciado, con firma y huella del Representante Legal.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad de la representante legal ampliada al 150% con firma y huella (no se aceptan contraseñas).
- c. Fotocopia del RUT.
- d. Cámara de Comercio en original no mayor a 30 días y debidamente renovado si es con fecha posterior al 31 de marzo.
- e. Estados financieros del año en curso (Balance y Estado de Resultados de acuerdo con la última fecha de corte) debidamente firmados por contador público y/o revisor fiscal y el representante legal de la empresa. Si no tiene estados financieros del año en curso, debe anexar estados financieros de dos años fiscales incluyendo notas a los estados financieros.
- f. Copia de la última declaración de renta (último año fiscal). Si se presentan estados financieros de dos años fiscales, se deben anexar las correspondientes declaraciones de renta de cada uno.
- g. Extractos de cuentas bancarias que se encuentren a nombre de la empresa correspondiente a los últimos tres meses.
- h. Documentos soporte de bienes muebles e inmuebles a nombre del solicitante (en ningún caso servirán documentos de traspaso). En el caso de los certificados de libertad su fecha de expedición no podrá exceder de un (1) mes con respecto a la fecha de radicación.
- i. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal que firma los estados financieros.
- j. Cuando por atribuciones del Representante Legal se requiera de acta de junta de socios está debe anexarse para poder realizar el desembolso.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Administración Cooperativa Unimos 21-septiembre-2018	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad) 10-diciembre-2020	Consejo de Administración Acta No 213 23-febrero-2021

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	11 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

Adicionalmente, para cada solicitud de crédito la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos podrá exigir la documentación que considere pertinente para el análisis y eventual otorgamiento de crédito.

5.3 Documentos específicos por la línea de crédito.

5.3.1 Línea Compra de cartera:

- Extractos y/o certificaciones del saldo de las obligaciones a comprar.

5.3.2 Línea salud y Calamidad:

- Soportes de calamidad entendido como factores de fuerza mayor o catástrofe y/o tratamiento médico. En caso de no constituirse calamidad se tramitará como crédito de libre inversión general.
- Soportes de tratamientos que no cubre el plan obligatorio de salud.

5.3.3 Línea Educación:

- Soporte del recibo de matrícula o de los derechos pecuniarios.

5.3.4 Línea opción:

- Soportes de las obligaciones a recoger o paz y salvos
- Su tasa máxima será 1% menos de la tasa de usura establecida por el Banco de la Republica.

5.3.5 Línea Vivienda:

a. Soportes compra vivienda nueva


- Carta de intención de compra o plan de pagos de la cuota Inicial

b. Soportes compra vivienda usada

- Copia de la Promesa de compra venta
- Certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a 30 días
- Recibo del ultimo impuesto predial. (Si el valor solicitado es hasta el 70% del avalúo catastral, bastara el avalúo catastral o ultimo impuesto predial, si el valor solicitado es mayor a este porcentaje se requerirá avalúo comercial.)
- Copia de las escrituras de tradición del inmueble de los últimos 10 años.
- Reglamento de propiedad horizontal, si aplica

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Administración Cooperativa Unimos 21-septiembre-2018	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad) 10-diciembre-2020	Consejo de Administración Acta No 213 23-febrero-2021

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	12 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

c. Soportes construcción de vivienda

- Certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a 30 días
- Cotización de materiales
- Licencia de construcción aprobada con vigencia no mayor a 2 años
- Recibo del ultimo impuesto predial. (Si el valor solicitado es hasta el 70% del avalúo catastral, bastara el avalúo catastral o ultimo impuesto predial, si el valor solicitado es mayor a este porcentaje se requerirá avalúo comercial.)

d. Soportes para Cesión de hipoteca

- Certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a 30 días
- Certificación de la entidad financiera en donde indique el saldo de la deuda

5.3.5 Requisitos línea Extraordinaria:

- Los establecidos en aprobación del Consejo de Administración por la vigencias y términos señalados.

PARÁGRAFO: El Consejo de Administración faculta a la Gerencia General para establecer la documentación necesaria de las líneas de créditos ofertadas, soportado en la ficha técnica del producto, garantizando el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento de crédito en las estrategias y campañas de incremento y participación en el mercado.

ARTÍCULO 6° Política de codeudores Solidarios.

Se exigirá Codeudor solidario a los asociados, de acuerdo al análisis realizado, así cumplan las condiciones de antigüedad, tipo de contrato e ingresos o cuando la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS lo requiera.

Los codeudores deberán cumplir con el Artículo 5. Requisitos y documentación exigida, contempladas en este reglamento.


PARÁGRAFO. Los empleados de la Cooperativa, los integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal, no podrán ser codeudores ante la Cooperativa.

ARTÍCULO 7°: Garantías.

Todo crédito que conceda la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos a sus asociados deberá estar respaldado con una de las siguientes garantías, la cual se exige dependiendo del monto del préstamo y de la línea de crédito que seleccione:

- Aportes Sociales

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Administración Cooperativa Unimos 21-septiembre-2018	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad) 10-diciembre-2020	Consejo de Administración Acta No 213 23-febrero-2021

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	13 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

- Garantía Personal
- Garantía Hipotecaria
- Garantía Prendaria

a. Sobre las garantías personales

Podrán ser codeudores empleados y trabajadores independientes asociados o no asociados a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos.

b. Sobre las garantías admisibles.

Las garantías Admisibles que acepte la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos para respaldar los créditos que otorga, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Que tenga un valor establecido con criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.
- Que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.

-Garantía Hipotecaria:

En las garantías sobre inmuebles, al momento de su realización se tendrá en cuenta el avalúo técnico, el cual solo se podrá ajustar mediante un nuevo avalúo. Esta garantía debe ser una hipoteca abierta y sin límite de cuantía, en primer grado sobre bienes raíces.


Metodología para determinar el valor de las garantías hipotecarias: Para los casos en que se solicite un crédito inferior al 70% del avalúo catastral, se tomará el último autoavalúo catastral para pago de impuesto predial, para los casos en que se solicite un valor superior al 70% del avalúo catastral, se requerirá determinar el valor comercial a través de alguno de los criterios técnicos reconocidos en el mercado inmobiliario.

-Garantía Prendaria:

Esta garantía deberá ser una pignoración por el valor del avalúo del vehículo o maquinaria u otros, cumpliendo con el porcentaje del valor del bien que se computa como garantía para determinar el monto a prestar hasta el 70% del mismo.

Una vez aprobada la garantía hipotecaria o Prendaria, deberá constituirse una póliza de seguros con cláusula de renovación automática, donde figure como beneficiario la Cooperativa de AHORRO Y CREDITO UNIMOS.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Administración Cooperativa Unimos 21-septiembre-2018	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad) 10-diciembre-2020	Consejo de Administración Acta No 213 23-febrero-2021

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	14 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

Es importante aclarar que las libranzas son un mecanismo de pago, más no se consideran como garantías por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible señaladas en el artículo 2.1.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

c. Garantías no admisibles

Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos, se abstendrá de recibir como garantías aquellas calificadas como no admisibles en el decreto 2555 de 2010, o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

PARÁGRAFO 1: Custodia y registro de garantías: Para efectos de seguridad, información y control de las garantías que respaldan la cartera de crédito, se custodiarán y se llevará un registro de estas, clasificado por tipo de garantía, el cual se deberá mantener permanentemente actualizado.

PARÁGRAFO 2: Cuando un asociado tenga una o varias operaciones de crédito, que supere los 153 SMMLV debe tener obligatoriamente una garantía admisible o real y cualquier excepción debe ser presentada y aprobada por el consejo de administración.

ARTÍCULO 8º: Reporte y consulta a la central de riesgos y demás fuentes.

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS deberá reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación, teniendo en cuenta lo previsto en las Leyes 1266 de diciembre 31 de 2008, 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, mediante la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) codeudor(es) para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.


PARÁGRAFO: Todas las referencias que se hacen al deudor se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

ARTÍCULO 9º: Recepción, radicación de la solicitud de crédito.

La recepción y radicación de una solicitud de crédito, se hará únicamente en el momento en que el solicitante, debidamente vinculado y con datos actualizados como asociado de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS, presente todos los documentos requeridos.

El proceso de estudio y análisis de crédito se podrá realizar de forma tercerizada, sin eximir a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS de la responsabilidad y control de riesgo, de igual forma es obligación del tercero cumplir con las disposiciones del presente reglamento, garantizando el debido proceso en el estudio y análisis de créditos, del cual deberá generar un concepto para la aprobación de créditos.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISÓ	APROBÓ
Administración Cooperativa Unimos 21-septiembre-2018	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad) 10-diciembre-2020	Consejo de Administración Acta No 213 23-febrero-2021

 <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	15 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

ARTÍCULO 10º: Responsabilidad y control de riesgo.

Será responsabilidad de la administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS, asegurar porque se mantenga completa, actualizada y disponible la información personal, social, económica y financiera del asociado, acorde con las políticas vigentes en la Entidad y sin importar que el proceso de estudio de crédito se realice de forma tercerizada.

En cuanto al tratamiento del riesgo crediticio, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS deberá observar como mínimo y obligatoriamente, los siguientes criterios para el análisis de las solicitudes de crédito, sin perjuicio de lo dispuesto por la Supersolidaria en la Circular Básica Contable y Financiera No.004 de 2008 modificada por la Circular Externa 003 de 2013, así como las restantes disposiciones que la modifiquen, complementen o adicionen.

ARTÍCULO 11º: Análisis y otorgamiento de Crédito

11.1 Criterios para el análisis de Crédito

Si la solicitud cumple con los criterios determinantes, con base en el sistema de análisis de riesgo implementado en la Cooperativa de Ahorro y crédito Unimos y está registrado completamente en el sistema de información que incorpora la trazabilidad del crédito con las variables mínimas obligatorias y exigidas por la normatividad vigente y otras variables determinadas, se procede a dar por iniciada la etapa de estudio del crédito conforme a las políticas de riesgo crediticio.

En el estudio de las solicitudes de crédito se tendrá especial atención en verificar el cumplimiento de los siguientes criterios del deudor y codeudores solidarios:

a. Perfil del asociado:

Este se refiere a las variables socio demográficas más importantes que ayudan a caracterizar el comportamiento de pago de un sujeto de crédito, es decir de un buen perfil de crédito. Estas son: Género, estado civil, edad, antigüedad laboral, tipo de contrato, personas a cargo, escolaridad, empleador, tipo de vivienda y respaldo patrimonial.


b. Capacidad de pago.

La capacidad de pago se verifica a través de los ingresos soportados y los egresos (descuentos de ley, obligaciones financieras, compromisos que tengan descuento por nómina, etc), a través de los cuales se pueda determinar el flujo de caja y calificar la capacidad del asociado para asumir la cuota de la operación propuesta. Del total de ingresos menos gastos reportados, obtenemos la capacidad de pago.

Se verifica a través de los ingresos soportados y los egresos (obligaciones financieras, gastos personales, entre otros), a través de los cuales se pueda determinar el flujo de caja.

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Administración Cooperativa Unimos 21-septiembre-2018	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad) 10-diciembre-2020	Consejo de Administración Acta No 213 23-febrero-2021

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	16 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

Para tal efecto, se deberá contar con la suficiente información (documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes si consulta a las centrales de riesgo). Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien la podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba,

En todo caso el valor del pagare que resulte de la operación, deberá corresponder únicamente al valor del crédito efectivamente pactado entre las partes.


Para evaluar la capacidad de pago de un proyecto a financiar se debe conocer el tipo de actividad económica al que está dirigido, el nivel de producción y tiempo estimados a fin de calcular el nivel de ingresos que pueda generar, para tal efecto se deberá tener en cuenta, la información sobre los costos y gastos en que se incurre en el desarrollo de dicha actividad, lo que incluirá la determinación del punto de equilibrio y la recuperación de las pérdidas iniciales del proyecto.

Tratándose de préstamos otorgados a entidades públicas territoriales, en aquellos eventos en que, de acuerdo con las reglas sobre límites de endeudamiento contenidas en la ley 358 de 1997, las entidades públicas territoriales requieran autorización emanada de autoridad competente para realizar operaciones de crédito público, las mismas deberán ser exigidas sin excepción antes de su celebración.

En todos los casos las organizaciones de economía solidaria deben verificar que no se exceda el límite de endeudamiento previsto en la ley para las entidades territoriales. Al respecto, deben seguirse las siguientes reglas:

- De conformidad con lo previsto en el artículo I de la Ley 358 de 1997, en concordancia con el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la cual se presume que existe cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional. El ahorro operacional se calcula conforme la regla señalada en el párrafo del artículo 20 de la Ley 358 de 1997, en cuyo caso, cuando se registren niveles de endeudamiento inferiores o iguales al 40%, no se requiere de autorización.
- Las organizaciones de economía solidaria se abstendrán de otorgar financiación a cualquier entidad territorial que, presentando una relación intereses/ahorro operacional superior al 60% o una relación saldo de la deuda/ingresos corrientes superior al 80%, no cuente con la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Las organizaciones de economía solidaria se abstendrán de otorgar cualquier nuevo endeudamiento a las entidades territoriales que incumplan el plan de desempeño a que se refiere el artículo 90 de la Ley 358 de 1997, salvo que

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISÓ	APROBÓ
Administración Cooperativa Unimos 21-septiembre-2018	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad) 10-diciembre-2020	Consejo de Administración Acta No 213 23-febrero-2021

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	17 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

tratándose de una nueva administración ésta cuenta con autorización para el efecto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Mecanismos adicionales de verificación y protección

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 358 de 1997, las organizaciones de economía solidaria deberán tener en cuenta mecanismos adicionales que les permitan evaluar en debida forma la capacidad de pago de dichas entidades y contar con suficientes elementos de juicio para valorar la seguridad de las operaciones realizadas, exigiendo para ello, el Certificado de Registro de la Deuda que expiden las correspondientes contralorías.

- En consecuencia, los planes de amortización de todos los créditos deberán consultar los anteriores elementos.

c. Capacidad de descuento:

Posibilidad de hacerle el descuento de la cuota del crédito de la nómina del deudor.

Por lo anterior la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos verifica Cuando se trate de descuento por libranza, se debe tener en cuenta el tope máximo señalado en la ley 1527 de 2012, “La libranza o descuento directo se efectuó, siempre y cuando el asalariado o pensionado no recibe menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley”.

d. Solvencia Económica:

Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, consulta a las centrales de información financiera, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto.

En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si estos se encuentran afectados con algunas de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

e. Comportamiento de pago


Se refiere al comportamiento de pago de los asociados reportado en las centrales de información financiera y demás fuentes.

11.2 Límites de crédito

De acuerdo con las disposiciones legales y en especial el Capítulo II del Decreto 037 de 2015, modificado por el decreto 962 de 2018 y la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, conforme a las cuales las instituciones cooperativas deben, en sus operaciones activas de crédito dar aplicación a las limitaciones vigentes para instituciones vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

a. Personas naturales:

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Administración Cooperativa Unimos 21-septiembre-2018	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad) 10-diciembre-2020	Consejo de Administración Acta No 213 23-febrero-2021

 <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	18 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

Se entenderán otorgadas a una misma persona natural, las siguientes operaciones:

- Las otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y únicos civiles.
- Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural que las represente, su cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes indicados en el literal anterior, se encuentren en algunos de los supuestos de acumulación dispuestos para el caso de las personas jurídicas.

b. Personas jurídicas:

Para el cálculo del límite de crédito de las personas jurídicas se tendrá en cuenta lo dispuesto en los Decretos 2555 de 2010, 2653 de 1993 y 2360 de 1993 y las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen.

11.3 Control de calidad en el análisis

Para mejorar la calidad en la forma como se decide el otorgamiento de los créditos y así mismo reforzar la política de riesgo, se realiza una labor de revisión y control sobre una muestra de créditos analizados por parte de la auditoría interna, de ahí se retroalimenta sobre los hallazgos, reforzando conceptos y proponiendo ajustes al modelo de riesgo.

Periódicamente se hace la revisión de la cartera vigente Vs. Los criterios de otorgamiento y se realiza su respectiva validación estadística con miras a realizar ajustes estructurales al modelo. Igualmente, la Gerencia realizará periódicamente evaluaciones sobre el análisis al otorgamiento de créditos y solicitará los ajustes necesarios.

11.4 Sistema de provisiones para cubrir el riesgo crediticio

Para cubrir el Riesgo crediticio, se cuenta con un sistema de provisiones, las cuales deben calcularse en función de las pérdidas esperadas que arroje la aplicación del modelo interno ajustado al modelo de referencia que exige la Superintendencia de Economía Solidaria a sus entidades vigiladas.


ARTÍCULO 12°: Decisión de créditos.

Una vez la solicitud de crédito ha sido analizada de conformidad con las condiciones fijadas en este Reglamento, esto es, teniendo en cuenta la moralidad comercial y los análisis económicos y financieros sobre el asociado y su codeudor, si es el caso, o los proyectos de inversión respectivos, el colaborador u organismo competente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS impartirá su aprobación o negación de la operación, según el caso, informando oportuna y debidamente de la decisión al solicitante del préstamo.

ARTÍCULO 13°: Tiempo de aprobación de los créditos.

El tiempo de aprobación de los créditos será máximo de tres (3) días hábiles salvo alguna novedad que presente la solicitud.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Administración Cooperativa Unimos 21-septiembre-2018	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad) 10-diciembre-2020	Consejo de Administración Acta No 213 23-febrero-2021

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	19 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

Motivos de negación de solicitud de crédito

Cuando al analizar la solicitud se encuentran situaciones tales como:

- Información suministrada falsa o adulteración parcial o total de la documentación presentada.
- No contar con capacidad de pago o de descuento para atender el crédito.
- Cualquier razón que, a juicio del ente competente, pueda exponer a un riesgo (financiero, legal, patrimonial o de cualquier otro tipo) mayor al normal, a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS.

ARTÍCULO 14 °: Nivel de atribución

Gerencia General: La Gerencia General cuenta con la facultad para estudiar, aprobar o no las solicitudes de crédito cuya cuantía no exceda los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para establecer este parámetro, se sumará a la nueva solicitud el saldo de crédito que en la fecha tenga el asociado.

El Comité de crédito: El Comité de Crédito cuenta con la facultad para estudiar, aprobar o no las solicitudes de crédito cuya cuantía exceda los Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) hasta Trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para establecer este parámetro, se sumará a la nueva solicitud el saldo de crédito que en la fecha tenga el asociado. Igualmente, el Comité de Crédito considerara las solicitudes de los familiares cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los colaboradores de la Cooperativa, incluyendo los topes establecidos para la Gerencia y si los mismos superan estos montos la aprobación corresponderá al Consejo de Administración.


Consejo de Administración: El consejo de Administración cuenta con la facultad de aprobar o no todas aquellas solicitudes de crédito que superen los trescientos un (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Adicionalmente, Corresponde al Consejo de Administración, aprobar o negar las operaciones de crédito dispuestas en el artículo 61 de la ley 454 de 1998, modificado por el artículo 109 de la ley 795 de 2003 que establece:

“Artículo 109. *Operaciones con asociados, administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes.* Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración de las cooperativas con actividad financiera:

1. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
2. Miembros de los Consejos de Administración.
3. Miembros de la Junta de Vigilancia.
4. Representantes Legales.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISÓ	APROBÓ
Administración Cooperativa Unimos 21-septiembre-2018	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad) 10-diciembre-2020	Consejo de Administración Acta No 213 23-febrero-2021

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	20 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

5. Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de junta de vigilancia.
6. Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.
7. Colaboradores

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

ARTÍCULO 15º: Aprobación de la Gerencia General.

La Gerencia General en conjunto con los colaboradores del área de Crédito, realizarán los análisis correspondientes y registrarán el resultado de su estudio, dejando como soporte de la decisión un acta mensual.

ARTÍCULO 16º: Comité de Crédito.

El Comité de Crédito está conformado por cinco (5) integrantes designados por el Consejo de Administración.

El Comité de Crédito adoptará las decisiones por la mayoría de sus miembros.

De las reuniones del Comité se elaborarán actas en las cuales se consignarán las decisiones adoptadas. El Comité de Crédito analizará y presentará un concepto de las operaciones de crédito que excedan la suma definida en el artículo Nivel de Atribución.

Para efecto de las actas y conceptos consignados por cada integrante del Comité de Crédito se podrá establecer el mecanismo de reuniones virtuales, de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello y con sujeción a las normas y reglamentación vigente.


ARTÍCULO 17º: Estabilidad de las decisiones de crédito.

Las condiciones en que inicialmente haya sido aprobada una operación específica de crédito por el colaborador u organismo competente según el nivel de atribuciones sólo podrán ser modificadas por los mismos colaboradores u organismos o, para casos de excepción, por el Consejo de Administración.

La aprobación deberá enmarcarse en un todo en las condiciones y requisitos establecidos en este reglamento y, en consecuencia, será responsabilidad directa del órgano que aprobó

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISÓ	APROBÓ
Administración Cooperativa Unimos 21-septiembre-2018	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad) 10-diciembre-2020	Consejo de Administración Acta No 213 23-febrero-2021

 <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	21 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

la solicitud de crédito, la realización de las operaciones dentro de las normas establecidas por la Ley, las Autoridades y la reglamentación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS.

ARTÍCULO 18º: Legalización.

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS formaliza sus operaciones de crédito mediante la firma de pagaré y carta de instrucciones en blanco por parte de los deudores y codeudores y mediante libranzas, de acuerdo con las especificaciones para cada línea de crédito.

Estos documentos no solamente constituyen el registro formal del título valor sino adicionalmente, en el caso del pagaré, este representa un título valor de las mismas en el evento de resultar necesario acudir a la vía judicial para obtener su pago. Por lo anterior todos los créditos independientemente de tener libranza, constitución de hipoteca, contrato de prenda o cualquier otro documento, deben contar con pagaré en blanco firmado.

ARTÍCULO 19º: Liquidación y desembolso.


Después de haberse aprobado y legalizado el crédito, se liquidará y desembolsará. Para estos dos procesos, la aplicación del sistema deducirá los intereses anticipados corrientes, correspondientes a los días que van desde la fecha de legalización hasta la fecha de inicio de los pagos periódicos.

El desembolso se hará a través de transferencia electrónica a una cuenta personal o en cheque a nombre propio o de un tercero de acuerdo con el soporte diligenciado conforme a las condiciones de aprobación del crédito, el cual deberá ser entregado directamente al beneficiario del crédito, previa su identificación. En caso de que el beneficiario no pueda recibir el cheque, debe autorizar en forma escrita a un tercero para retirarlo.

Aspectos para tener en cuenta para el desembolso:

- El solicitante debe continuar asociado a la Cooperativa.
- En los casos de garantía hipotecaria, presentar la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada y certificado de libertad del inmueble donde conste el registro de la hipoteca a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS y su póliza.
- En los casos de garantía prendaria, presentar copia de la tarjeta de propiedad donde conste el registro de la prenda a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS y su póliza.
- Haber entregado la libranza, carta aceptación de condiciones, orden de giro, pagaré y carta de instrucciones a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS debidamente firmada en los plazos establecidos.
- Pasados treinta (30) días, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS se reserva el derecho de validar las condiciones de aprobación.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Administración	Comité de procesos	Consejo de Administración
Cooperativa Unimos	(Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad)	Acta No 213
21-septiembre-2018	10-diciembre-2020	23-febrero-2021

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	22 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

En cualquier etapa del análisis y desembolso del crédito, este podrá ser negado, si se comprueba que existió falsedad en la información y/o documentación presentada.

ARTÍCULO 20º: Seguros.

Todos los créditos deberán estar amparados con póliza de seguro de vida deudores. En los casos en que el crédito tenga garantía hipotecaria o prendaria, el bien deberá estar amparado mediante pólizas de seguro todo riesgo previstas por la ley, donde aparezca como beneficiario COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS.

ARTÍCULO 21º: Cancelación de Pagaré

Cuando la obligación sea pagada en su totalidad por el deudor principal, deberá imponérsele al Pagaré el sello de "CANCELADO" y su fecha de cancelación, y entregarse al suscriptor que pague, si así lo requiere. Entre tanto, será almacenado o archivado en el sitio que para tal efecto la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS disponga.

Cuando sea pagado por un tercero, deberá devolverse a éste el Pagaré debidamente endosado y con la leyenda "Sin responsabilidad de nuestra parte".

PARÁGRAFO. La administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS debe mantener el control y seguimiento sobre los créditos cancelados por terminación del plan de pagos pactado, cancelación anticipada o cruce de cuentas, para establecer el procedimiento en la generación de paz y salvos y liberación de garantías en los tiempos adecuados y oportunos.

ARTÍCULO 22º. Publicación.

El presente reglamento deberá ser publicado en la página web para el conocimiento y libre acceso de todos los asociados.


ARTÍCULO 23º. Vigencia y derogatoria.

El presente Reglamento de crédito fue actualizado en reunión ordinaria del Consejo de Administración de 23 de febrero de 2021, según consta en el Acta No. 213 de la misma fecha, deroga toda disposición que le sea contraria y entrará en vigor a partir de la firma del presente reglamento.

(Original firmado)
LIGIA GRANADOS DE PRIETO
 Presidenta Consejo de Administración
 Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos

(Original firmado)
YASMINE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
 Secretaria Consejo de Administración
 Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Administración Cooperativa Unimos 21-septiembre-2018	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad) 10-diciembre-2020	Consejo de Administración Acta No 213 23-febrero-2021

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	23 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 10	23-feb-2021

CONTROL DE CAMBIOS AL PRESENTE REGLAMENTO

Versión	Fecha	Descripción
08	06-12-2019	
09	26-02-2020	Se adiciona parágrafo en el artículo 5° Requisitos y documentación exigida.
10	23-02-2021	Se formaliza el crédito de vivienda conforme a la Ley, incorporando lo que previamente operaba como crédito consumo destinación vivienda.

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Administración Cooperativa Unimos 21-septiembre-2018	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo, Riesgo y Calidad) 10-diciembre-2020	Consejo de Administración Acta No 213 23-febrero-2021